

CUENTA PÚBLICA 2017

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Pemex Transformación Industrial está sujeto al cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se realizarán auditorías ambientales a algunas de sus instalaciones. Derivado de los resultados obtenidos en las auditorías se firmarán planes de Acción que atenderán las irregularidades detectadas y se ingresarán a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Pemex Transformación Industrial como responsable solidario en la remediación del pasivo ambiental generado por la subsidiaria Terrenos para Industrias, S. A., reconoció en sus estados financieros separados al 31 de diciembre 2015 un pasivo para remediación ecológica por 626,862.0 adicionales a los 2,075,263.0. Para el ejercicio de 2016 mediante oficio DJ/SJAC/030-2015 de la Dirección Jurídica de Pemex, establece que Pemex Transformación Industrial queda libre de responsabilidad del Programa de remediación, por lo que el 21 de febrero de 2016, se notificó el acuerdo ASEA/USIVI/DGSIVTA/AC/AMB/00149-2015 ordenando cierre del expediente administrativo.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, se enfrentan diversos juicios civiles, fiscales, penales, agrarios, administrativos, ambientales, laborales, mercantiles, de amparo y de arbitraje cuya resolución final se desconoce a la fecha de estos estados financieros separados, por lo que a esa fecha se tiene registrada una provisión por 1,283,067,973.0 y 2,197,268,620.0, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el saldo por provisión ambiental, juicios y otros se integra como sigue:

	2017	2016
Juicios laborales	1,143,689,777.0	1,192,145,496.0
Otros	139,378,200.0	1,005,123,124.0
Provisión para gastos protección ambiental y remediación ecológica	<u>2,680,776,119</u>	<u>2,690,736,752.0</u>
	<u><u>3,963,844,905</u></u>	<u><u>4,888,005,373.0</u></u>

CUENTA PÚBLICA 2017

A continuación, se muestra el análisis de la provisión para juicios y gastos ambientales:

	2017	2016
<u>Juicios en proceso</u>		
Saldo al inicio del año	2,197,268,620.0	1,801,828,984.0
Incremento de la provisión contra resultados	100,080,815.0	1,109,689,864.0
Disminución de la provisión contra resultados	(1,014,281,459)	(714,250,227.0)
Saldo al final del año	1,283,067,976	2,197,268,620.0
<u>Gastos ambientales</u>		
Saldo al inicio del año	2,690,736,752.0	2,702,124,907.0
Incremento de la provisión contra resultados	266,138,246.0	1,226,372,399.0
Disminución de la provisión contra resultados	(276,098,881.0)	(1,237,760,554.0)
Saldo al final del año	2,680,776,117.0	2,690,736,752.0

A continuación, se presenta el estado que guardan los principales procesos judiciales, administrativos y arbitrales al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

2017

El 11 de junio de 2015 se notifica el acuerdo del 1º de junio de 2015, dictado por la Segunda Sala Regional del Noreste con número de expediente 2383/15-06-02-4, por el cual se emplaza a Pemex-Refinación al juicio contencioso administrativo promovido por los C. Severo Granados Mendoza, Luciano Machorro Olvera e Hilario Martínez Cerda, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Tepehuaje, en el cual demandan la supuesta resolución en negativa ficta recaída a su escrito de reclamación patrimonial del Estado, por el que reclamaron de Pemex-Refinación el pago de daños y perjuicios sufridos en huertos de naranja, aparentemente provocados por derrame de hidrocarburo en sus terrenos, por un importe total de 2,094,232.0. Se contestó la

demanda interponiendo diversas excepciones. Actualmente se encuentra en desahogo de pruebas. Se encuentra pendiente solo la prueba pericial en materia ambiental y de cítricos, por parte del perito tercero en discordia, el cual se encuentra pendiente el nombramiento por parte de la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

2016

Expediente 28733/10-17-03-7, Pemex Transformación Industrial (PTRI), antes Pemex Refinación (PR) contra SAT.

En febrero de 2010, el SAT dio a conocer a PTRI, antes PR las observaciones resultantes de la revisión a los estados financieros del ejercicio 2006 por las contribuciones federales correspondientes al IVA y el impuesto a los rendimientos petroleros. Mediante resolución del 20 de septiembre de 2010, el SAT determinó un crédito fiscal a cargo de PTRI, por la supuesta omisión en el entero de IVA, actualización, recargos y multas, por la cantidad de 1,553,372.0 con corte al mes de agosto de 2010. El 30 de noviembre de 2010, TRI promovió contra dicha resolución, juicio contencioso administrativo ante la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondiéndole el número de expediente 28733/10-17-03-7. El 31 de marzo de 2016, la Primera Sección de la Sala Superior declaró la validez de la resolución impugnada. Pemex Transformación Industrial interpuso amparo directo correspondiéndole el número de expediente 402/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito. El 1º de diciembre de 2016, el amparo fue resuelto otorgando el amparo a Pemex Transformación Industrial, El 25 de mayo de 2017 se obtuvo una resolución absolutoria sin pago a favor de PTRI, derivado del cumplimiento a sentencia el SAT tuvo por desvirtuados los hechos y omisiones que dieron origen al crédito fiscal y concluyó la revisión.

Expediente DE-024-2010 y acumulado 15/2013, PTRI, antes PR contra Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

El 20 de agosto de 2013 la COFECE emite resolución en la que determinó lo siguiente:

- Que Pemex Transformación Industrial (PTRI), antes Pemex Refinación (PR), incurrió en una práctica monopólica relativa, consistente en condicionar “La venta de productos petrolíferos, al consumo de sus servicios de autotransporte.”
- Impuso a PTRI multa por 653,215.0.
- Ordenó su corrección mediante la presentación de un esquema de cumplimiento,

- Otorgó 30 días para cumplir con las medidas siguientes:
- La modificación de los contratos, para permitir el transporte del combustible hasta la estación de servicio por parte de los particulares,
- La notificación de lo anterior a franquiciatarios y transportistas y
- La difusión en un diario de circulación nacional y en su página de internet.

El 12 de septiembre de 2013, PTRI promovió amparo contra la resolución del 20 de agosto de 2013. El amparo fue negado por el Juzgado de Distrito, por lo cual se interpuso recurso de revisión ante el Primer Tribunal Colegiado Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, dicho recurso fue atraído por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a petición de la Procuraduría General de República, por considerarlo un asunto de relevancia y trascendencia, el recurso se radicó con el número 415/2015. La segunda sala de la SCJN en sesión del 25 de enero de 2017, emitió resolución en el que ampara y protege a PTRI, en contra de los actos reclamados a la COFECE.

Los resultados de los procesos incluidos en estos estados financieros son de pronóstico incierto, ya que la determinación final la tomarán las autoridades competentes. Pemex Transformación Industrial registra pasivos contingentes cuando es probable que un pasivo ocurra y su importe puede ser razonablemente medido. Cuando una estimación razonable no puede hacerse, se incluye una revelación cualitativa en estas notas a los estados financieros. Pemex Transformación Industrial no da a conocer el monto individual de la provisión de cada proceso porque dicha revelación podría afectar negativamente a la estrategia legal de Pemex Transformación Industrial, así como el resultado del proceso correspondiente.

CUENTA PÚBLICA 2017

Autorizó Mtro. René Cervantes
Uribe

Contabilidad Financiera para TRI

Elaboró C.P. Jorge Armando Valencia
Ramirez

Analista Financiero